



OFICIO N° 64888
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.14°/372

VALPARAÍSO, 08 de abril de 2024

El Diputado señor TOMÁS LAGOMARSINO GUZMÁN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la existencia de código para el Síndrome de Covid prolongado o persistente y, en caso de no existir, las acciones que se han adoptado o se adoptarán a fin de codificar esta nueva patología.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 02A46753FFA1BEBF



PARA : Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados
Sr. Ricardo Cifuentes Lillo

DE : H. Diputado de la República
Dr. Tomas Lagomarsino Guzmán

OFICIO : Ministra de Salud
Dra. Ximena Aguilera Sanhueza
Director Fondo Nacional de Salud
Sr. Camilo Cid Pedraza

MATERIA : Fiscalización, informe y medidas

FECHA : 7 de Abril de 2024

En virtud de mis facultades constitucionales fiscalizadoras, se solicita oficiar a la(s) autoridad(es) señalada(s) precedentemente, dado que:

1. Me he reunido con una paciente con Síndrome de Covid persistente o prolongado severo quien me ha planteado su preocupación por el abordaje de esta nueva patología por el Estado de Chile y, en particular, por el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud.
2. Al ser una nueva patología, al igual como lo fue el cuadro agudo del Sars-CoV-2, existe desconocimiento de los profesionales de salud del Síndrome de Covid persistente o prolongado (Long Covid en inglés).
3. Se actualizó el Régimen de Garantías Explícitas en Salud incorporando la número 87 "Rehabilitación en Sars CoV-2", sin embargo, esta nueva garantía tiene un enfoque exclusivo para los pacientes que requirieron hospitalización y que tienen secuelas respiratorias. Por tanto, se excluyen todos los pacientes que no requirieron hospitalización y que tienen manifestaciones no respiratorias del Síndrome de Covid persistente o prolongado.
4. Según he sido informado, no se ha codificado el Síndrome de Covid persistente o prolongado, razón por la cual hay dificultades para otorgar la certificación de persona en situación de discapacidad y el otorgamiento de beneficios como es el subsidio de incapacidad laboral temporal y permanente, además de la pensión de invalidez.

Es por todo lo anterior, que solicito lo siguiente:

1. Al Ministerio de Salud un informe pormenorizado en que se incluyan las acciones que se han adoptado o se estarían adoptando a fin de difundir y capacitar a los profesionales de salud sobre el Síndrome de Covid persistente o prolongado.



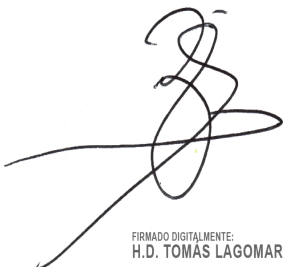
2. Al Ministerio de Salud, en el mismo informe, las razones por las cuales se excluyeron a pacientes que no estuvieron hospitalizados en la Garantía Nro 87 y se excluyeron prestaciones no respiratorias para el Síndrome de Covid persistente o prolongado.
3. Al Fondo Nacional de Salud un informe en que se indique si existe código para el Síndrome de Covid prolongado o persistente y, en caso de no existir, las acciones que se han adoptado o se adoptarán a fin de codificar esta nueva patología.

Solicito enviar respuesta de este oficio al correo electrónico tomas.lagomarsino@congreso.cl para ser amigables con el medioambiente.

Fraternalmente,



DR. TOMÁS IGNACIO LAGOMARSINO GUZMÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

